



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

En el expediente SGD I-029289-2025, el Informe N° 001035-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de la Unidad de Abastecimiento y, el Informe N° 000036-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP de la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, que contiene el Informe Técnico N° 002-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP mediante el cual recomienda la Baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de “Sustracción”, así como, el Alta de un (01) bien mueble por la causal de “Reposición”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, de acuerdo con su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, es un Programa Nacional que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados. Asimismo, en el artículo 6 se señala que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual en su artículo 22 señala que: “La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades”;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, la Dirección General

Expediente: I-029289-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IlXovsKrDDQ=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante La Directiva) y sus modificatorias; con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el inciso b) del numeral 4.2 del Título I de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define a los Actos de adquisición, como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. En tanto que, el artículo 11 del Capítulo II del Título II señala que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de tres supuestos, entre los cuales figura: "Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada";

Que, el artículo 12 del Capítulo II del Título II de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que, como parte del trámite para la reposición de un bien, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. En tanto que, el artículo 15 del Capítulo I del Título III señala que, el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, estableciéndose como una de las causales de alta, a la Reposición; debiéndose registrar en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, la Resolución de aprobación que acredite dicha causal;

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 define a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48, establece que los bienes muebles pueden darse de baja por diversas causales, entre ellas, por la causal de "Sustracción", la misma que aplica "cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, mediante Informe N° 857-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZAR, el jefe de la Unidad Zonal Arequipa - Moquegua trasladó el Informe N° 027-2025-MCFM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZAR, en el cual la servidora Maritza Carolina Fernández Mamani, en calidad de usuario responsable del bien mueble "Tableta Pad" con código patrimonial 740894930108, hizo de conocimiento los hechos relacionados a la pérdida de la mencionada Tableta y dos (02) multímetros, de las instalaciones de la Unidad Zonal

Expediente: I-029289-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=ILXovsKrDDQ=>



www.gob.pe/pronied

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

Arequipa - Moquegua, para lo cual adjuntó copia de su DNI y la denuncia policial N° 33590499 registrada en la Comisaría PNP Palacio Viejo;

Que, mediante Informe N° 920-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZAR, el jefe de la Unidad Zonal Arequipa - Moquegua comunicó que la empresa de seguridad CORPROVISEG S.R.L., a través de la Carta N° 488-2025/CORPROVISEG S.R.L. asumió la responsabilidad respecto a la pérdida de la Tableta Pad con código patrimonial 740894930108 y dos (02) multímetros digitales marca Truper; y, que a través de la Carta N° 500-2025/CORPROVISEG S.R.L. remitió la propuesta de reposición de los bienes en mención;

Que, mediante Memorando N° 2010-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, la Unidad de Abastecimiento en base a lo recomendado en el Informe N° 156-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP de la Coordinación de Control Patrimonial, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información, revise y valide la propuesta de reposición presentada por la empresa CORPROVISEG S.R.L. que brinda el servicio de seguridad en la Unidad Zonal Arequipa - Moquegua, a fin de determinar si la misma cumple con las características de similitud o superioridad que la Tableta Pad con código patrimonial 740894930108 perteneciente a la Orden de Compra 162-2020, caso contrario precise la necesidad de requerir una nueva propuesta;

Que, mediante Memorando N° 1030-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información trasladó el Informe N° 130-2025-JARM-MINEDU-VMGI-PRONIED-OTI-EST, mediante el cual comunicó que la tableta propuesta (marca LENOVO, modelo Tab M11) presenta características técnicas equivalentes y/o superiores en comparación con el equipo materia de reposición; y determinó que el bien cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que, mediante Memorando N° 2085-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, la Unidad de Abastecimiento en base a lo recomendado en el Informe N° 160-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP de la Coordinación de Control Patrimonial, solicitó a la Coordinación de Unidades Zonales que a través de su Despacho, se haga de conocimiento a la Unidad Zonal Arequipa - Moquegua del PRONIED, que la propuesta de reposición de la Tableta presentada por la empresa de seguridad CORPROVISEG S.R.L. mediante Carta N° 500-2025/CORPROVISEG E.R.L., CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas; a fin que realice la reposición del bien mueble reportado como perdido (Tableta Pad de código patrimonial 740894930108), adjuntando el documento original que sustenta la adquisición (Boleta de Venta o Factura);

Que, mediante Informe N° 007-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZAR, el jefe de la Unidad Zonal Arequipa - Moquegua comunicó que la empresa CORPROVISEG S.R.L. mediante Carta N° 029-2026/CORPROVISEG S.R.L., de fecha 13.01.2026, realizó la reposición de la una (01) Tablet marca LENOVO, modelo TB330FU, con accesorios y dos (02) multímetros, marca TRUPER, modelo MUT-202;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CCP, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, se pronuncia y recomienda: (i) La Baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de

Expediente: I-029289-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=ILXovsKrDDQ=>



www.gob.pe/pronied

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Jr. Carabaya N° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

“Sustracción”; y, (ii) Aprobar el acto de adquisición de un (01) bien mueble y su alta por la causal de “Reposición”, a cargo de la empresa de seguridad CORPROVISEG S.R.L., que asumió la responsabilidad por la sustracción del bien mueble con código patrimonial 740894930108; cuyo detalle técnico se muestra en su Anexo N° 01 y 02, respectivamente;

Que, seguido el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder con la baja y/o alta de un bien mueble, debe emitirse la correspondiente resolución administrativa, y;

Contando con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza” modificada mediante Ley N° 30909 y mediante Ley 32246, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal Sustracción, por un valor neto total de S/ 1.00 (Un Sol), cuyo detalle técnico se muestra en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Reposición de un (01) bien mueble, entregado a favor del Programa Nacional de Infraestructura Educativa por la empresa de seguridad CORPROVISEG S.R.L., que asumió la responsabilidad por la sustracción del bien mueble dado de baja mediante el Artículo precedente.

Artículo 3.- Aprobar el Alta del bien mueble cuya Reposición se aprobó mediante el artículo precedente, para su incorporación en el registro contable y patrimonial del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, con un valor total de S/ 580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 Soles), cuyo detalle técnico se muestra en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realicen los ajustes contables pertinentes en los registros correspondientes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución y sus Anexos, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad

Expediente: I-029289-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=ILXovskrDDQ=>



www.gob.pe/pronied

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

Finanzas y a la Unidad Zonal Arequipa - Moquegua del PRONIED, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial, realice el registro de la presente Resolución, en el aplicativo Módulo Patrimonio del SIGA MEF.

Artículo 7.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente

PERCY REATEGUI PICON

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA GENERAL DE

ADMINISTRACION

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

Expediente: I-029289-2025- V-1

Expediente: I-029289-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IlXovsKrDDQ=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777